



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**INSTITUTO**  
**fonacot**

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL  
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA  
EL 20 DE ABRIL DE 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y con fundamento en el Acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública, por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19) publicado en el diario oficial (el diecisiete de abril del dos mil veinte), así como a lo dispuesto en el artículo 14 bis de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, en la Ciudad de México a las doce horas del veinte de abril del dos mil veintiuno, estando presentes de manera virtual el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano, Titular de la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, el Dr. Leopoldo Garduño Villarreal, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, la Lic. Erika Helena Psihas Valdés, en suplencia del Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño, Subdirector General de Administración y Coordinador de Archivos de este Instituto designada en el oficio número **SGA/117/2021** y de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto FONACOT, integrantes del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de este órgano colegiado.

Estando presente de manera virtual la C. Esmeralda Camacho Flores Especialista E y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, adscrita a la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.

También estando presente de manera virtual el invitado Lic. Baruch García Banda, Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad en la Dirección de Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia electrónica y Declaración del quórum legal.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Presentación de los asuntos que se someten a consideración del Comité:

3.1 Análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial, así como de las versiones públicas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP].

3.2 Análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de la información como confidencial, así como de las versiones públicas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública [LGTAIP].

1. Lista de asistencia electrónica y Declaración del quórum legal.

A solicitud del Presidente del Comité de Transparencia, el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano, la Secretaria Técnica verificó la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión electrónica, informando al presidente y constatando que existe el quórum requerido atento a los correos electrónicos institucionales.

2. Lectura y aprobación del Orden del Día





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**fonacot**

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL  
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA  
EL 20 DE ABRIL DE 2021.

La Secretaría Técnica dio lectura al orden del día y solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia su voto por medio de correo electrónico institucional e informó al presidente el Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano que se contó con tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, aprobando el orden del día.

Una vez desahogado los numerales 1, 2 se procede al análisis del tercer punto.

### **3.1 ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].**

En atención al desahogo del punto 3.1 del Orden del Día, respecto del análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas de **130 documentos** los cuales corresponden a **127 contratos y 3 convenios modificatorios en versiones públicas**, que se llevaron a cabo, fundados y motivados por el procedimiento de adjudicación directa, las cuáles fueron realizadas con fundamento en la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por la Ley General De Bienes Nacionales, presentadas por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (DRMYSG)**. Lo anterior, con el objetivo de atender lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ello por contener información clasificada como confidencial.

Una vez analizados los documentos presentados por la **DRMYSG**, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en: **OCR O NÚMERO IDENTIFICADOR, DOMICILIO, NÚMERO DE TELÉFONO (CELULAR), NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, CORREO ELECTRÓNICO, CLAVE DE ELECTOR, DATOS BANCARIOS (NÚMERO DE CUENTA Y CLABE), NÚMERO DE PASAPORTE, TARJETA DE RESIDENTE PERMANENTE, CURP, CUENTA O CLAVE CATASTAL, NÚMERO DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DE LA CREDENCIAL (CIC), NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL, FIRMA DE TERCERAS PERSONAS** de conformidad con el artículo 116 de la Ley General y el diverso 113 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referidas en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La protección de datos personales se encuentra previsto en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113 fracción I respectivamente.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

**ACUERDO CT.02SO.20.04.21/01**





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**fonacot**

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL  
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA  
EL 20 DE ABRIL DE 2021.

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal y 44 fracción II de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información mencionada en el numeral 3.1 de la Orden del día.

**TERCERO.** Se **aprueban por mayoría** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos mencionados en el punto segundo que antecede.

La Lic. Erika Helena Psihas Valdés se abstiene de votar debido a que representa a la unidad administrativa proponente de las versiones públicas.

**CUARTO.** Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

### **3.2 ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].**

En atención al desahogo del punto 3.2 del Orden del Día, respecto del análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas de **108 documentos** los cuales corresponden a **108 facturas**. Lo anterior, con el objetivo de atender lo dispuesto por el artículo 70, Fracción XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), ello por contener información clasificada como confidencial.

Una vez analizados los documentos presentados por la **Dirección de Comunicación Social**, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información consistente en: **CUENTA BANCARIA, CIE Y CLABE INTERBANCARIA, SELLO DIGITAL DEL EMISOR O CFDI, DOMICILIO, NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS, NÚMERO DE TELÉFONO** de conformidad con el artículo 116 de la Ley General y el diverso 113 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia referidas en el artículo 70 Fracción XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La protección de datos personales se encuentra previsto en los artículos 6, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en los cuales se establece que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción.

En este tenor, la LGTAIP y LFTAIP, son las normas jurídicas que regulan el acceso a la información pública y la excepción a éste, cuando la información actualice alguna de las causales de confidencialidad o reserva. Lo anterior, y para el caso de confidencialidad que nos ocupa, se establece en los artículos 116 y 113 fracción I y III respectivamente.

Una vez analizada la clasificación de información propuesta por la unidad competente, la cual se encontraba debidamente fundada y motivada, este órgano colegiado acuerda:

*Handwritten signature*





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

**INSTITUTO**  
**fonacot**

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL  
PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, CELEBRADA  
EL 20 DE ABRIL DE 2021.

**ACUERDO CT.02SO.20.04.21/02**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información a propuesta del área competente, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la Ley Federal y 44 fracción II de la Ley General, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la clasificación como confidencial de la información mencionada en el numeral 3.2 de la Orden del día.

**TERCERO.** Se **aprueban por unanimidad** de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal y 43 de la Ley General ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las versiones públicas de los documentos mencionados en el punto segundo que antecede.

**CUARTO.** Se **instruye** a la unidad competente proceda a su publicación de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en las normas aplicables.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión levantándose la presente acta para constancia, estando presentes de manera virtual los integrantes del Comité de Transparencia.

**Dr. Leopoldo Garduño Villarreal**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto FONACOT.  
Integrante  
del Comité de Transparencia

**Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solórzano**  
Titular de la Dirección de Unidad de  
Transparencia y Atención Ciudadana y  
Presidente del Comité de Transparencia

**Lic. Erika Helena Psihas Valdés**  
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales  
en el Instituto FONACOT  
en suplencia del Mtro. José Zé Gerardo Cornejo  
Subdirector General de Administración.  
Integrante del Comité de Transparencia de conformidad  
con el artículo 8 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del  
Comité de Transparencia del Instituto FONACOT





**Mtro. Gerardo Roberto Pigeon Solorzano**  
**Presidente del Comité de Transparencia y**  
**Director de la Unidad de Transparencia**  
**y Atención Ciudadana del Instituto FONACOT**  
**Presente.**

Me refiero a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con relación al punto 3.1. del orden del día de dicho comité, en el cual se desahogó lo siguiente:

**3.1 ANÁLISIS, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO DE LAS VERSIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA [LGTAIP].**

Por lo anterior y debido a que a través del oficio número SGA/117/2021 fui designada en suplencia del Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración y Coordinador de Archivos de este Instituto para esta sesión del comité, y que los documentos presentados en el punto antes mencionado corresponden a la Dirección a mi cargo, me permito hacer de su conocimiento que me abstengo de dar mi voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia que a la letra dice:

***Artículo 26.** El integrante del Comité que en alguna solicitud de información o algún otro tema abordado, por este órgano colegiado, considere tener algún conflicto de interés respecto del asunto a resolver, deberá manifestarlo por escrito al Comité y abstenerse de toda deliberación.*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Erika Helena Psihas Valdés**  
**Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.**

c.c.p. **Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño.** - Subdirector General de Administración en el Instituto FONACOT. **Presente.**  
**Dr. Leopoldo Garduño Villareal.** - Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT. **Presente.**

\*SJR/B/oarm





INFORMULA S.A. DE C.V.  
AVENIDA UNIVERSIDAD No 1273 1273  
DEL VALLE BENITO JUAREZ  
BENITO JUAREZ, CDM  
03240, MX,  
TEL. 5279-2190 y 5279-2187  
REG. FED. CONT. INFO208011E1  
REGIMEN GENERAL DE LEY, PERSONAS MORALES

FACTURA: A 701

Tipo: Ingreso

Régimen Fiscal: 601-GENERAL  
DE LEY PERSONAS MORALES

Condiciones de pago: 45 DIAS

Lugar de expedición: 03240

Fecha: 2021-01-08T17:29:21

Método de Pago: PUE - Pago en una sola  
exhibición

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de  
fondos

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

Tipo de cambio: 1.00 Moneda: MXN

## RECEPTOR

ID CLIENTE: CL000553 RFC: IFN060425C53 No. Orden Interna 0 Su Orden 2020/097

NOMBRE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

DIRECCIÓN: INSURGENTES SUR 452, ROMA SUR, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO, C.P. 06760

CAMPAÑA / PRODUCTO O PROGRAMA: CAMPAÑA: BENEFICIOS DEL CREDITO FONACOT  
EJECUTIVO: YYMP 2020, VERSION: REMODELACIÓN/DEUDAS

| PROD.SAT | UDM SAT | EMISORA | NO. DE TRANS. | CLASE DE TRANSMISIONES | DIAS DE TRANSMISIONES | TOTAL DIAS | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|----------|---------|---------|---------------|------------------------|-----------------------|------------|-----------------|---------|
|----------|---------|---------|---------------|------------------------|-----------------------|------------|-----------------|---------|

82101600 E48 SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DENOMINADA: BENEFICIOS DEL CREDITO FONACOT 2020, VERSION: REMODELACIÓN/DEUDAS A TRAVÉS DE BOX BANNER Y BILLBOARD EN EL SITIO <https://www.radioformula.com.mx/> DE ACUERDO AL CONTRATO FNCOT/CAAS/088/2020 CON UNA VIGENCIA DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

MEDIO SITIO FORMATO MEDIDAS SUBTOTAL  
<https://www.radioformula.com.mx/> BOX BANNER / 300 X 250 \$183,300.00  
MOBILE

FORMULA ON LINE

<https://www.radioformula.com.mx/> BILLBOARD/ 970 X 250 \$116,699.93  
DESKTOP



Lic. Carlos Enrique Ortega Leal  
Director de Comunicación Institucional

Recibí de conformidad en tiempo y forma

### Desglose de impuestos:

| Factor | Impuesto | Tasa / Cuota | Importe   |
|--------|----------|--------------|-----------|
| A2     | 002      | Tasa         | 0.160000  |
|        |          |              | 47,999.99 |

Documento Relacionado:

Tipo Relación:

SUBTOTAL : \$299,999.93

I.V.A.: \$47,999.99

DESCUENTO:

TOTAL: \$347,999.92

IMPORTE CON LETRA:

TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 92 / 100 M.N.

TFD

UUID: A16F78D0-4D38-49BF-BA87-85C6AD28DC50

Sello digital del emisor:

Sello digital del SAT:

hRI/VWA+x50HgQQ611n8/0YzKTL0HtHtknFr7CB+rCe5ijGLDBjOel9mRvL7oEYNuK0ODSdKqZdPKYPXhf+0cEtgxKYHaAhwi/b0GxDo3tJgD2wU1VpNVrMJ2WMPysCOB+R4vrRSy2mf7Bir63JijCb51S6yEloZA  
GRC1IAhQ2AP18uqKGKj4sRCm0mn3b6qA1qll6k19zzjVrYSEeB7f13mvhBwsEjuc7BySwOI3MwVwW1PW+Vvmutlr31EKTkbS0SIQquQVv2zg1Ya+s5JRdVLRox9IDS0drkmuw5LER10Pxp3qIxd8P60CTNRn  
H4FAxWSM7qYQw==



No Certificado SAT: 00001000000412961981

Fecha Timbrado: 2021-01-08T17:30:27

RFCProvCertif: FCG840618N51

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|A16F78D0-4D38-49BF-BA87-85C6AD28DC50|2021-01-08T17:30:27|FCG840618N51|SvqFqh2nO03JDh8szCA0IN7OZdA5nB+c0WRrWOdm+1dVs  
ehMaLaYfBmszr7IcGf6GzsEblvO0XXIPrhbgP+99/TSnTsyO24GfIdPwQP+htI4GfL/G2D/nJ0CeRq7y3hV05m2A1HN00s5mb9IRBxGysGrVPC/F0/MYcu  
G58CLmZsOB62c/snl0KXi/MIOPEiaKevPOlaa/2RCGDIq59Hbh7bQASu8j1VHfJckmt+btn/pn3ChowJpG6i/dpkekb78TQL+fxekGMw3UnHe/alB6qmfEe4r  
k7I82oh4xB5lytqf+owNrsS+rKZh1WuFJ8lvAgD9f8kIW6+1Q==|00001000000412961981||

Favor de realizar su pago a BANCO SANTANDER, S.A., Cuenta No. [REDACTED] CLABE [REDACTED]  
con REFERENCIA: 100055342 a nombre de INFORMULA S.A. DE C.V.

No. Certificado: 00001000000505159102

Se elimina cuenta bancaria y clave interbancaria, toda vez que se trata de información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.

Agradecemos nos envíe un correo electrónico a cobranza@radioformula.com.mx, citando número de cliente y el número de la (s) factura (s) que paga.